

# Programa de Estímulos al Desempeño de Personal Académico de Carrera de Medio Tiempo para el Fortalecimiento de la Docencia (PEDPACMET) Convocatoria 2019

#### I. PARTICIPANTES

Podrán participar en el programa los académicos de Facultades y Escuelas que cuenten con nombramiento de profesor de carrera o técnico académico ordinario de medio tiempo, o quienes hayan sido contratados en esas categorías (profesores o técnicos académicos) mediante el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA).

#### II. REQUISITOS

 Podrán participar en el programa los profesores o técnicos académicos de carrera, de medio tiempo, que cuenten con una antigüedad mínima de cinco años en la UNAM, que desempeñen una función docente y que cumplan con los siguientes requisitos:

## Para los profesores:

- a) Tener título de licenciatura o grado superior;
- b) Cumplir cabalmente con el artículo 61 del EPA;
- c) Presentar los dictámenes de los programas e informes anuales aprobados por el consejo técnico correspondiente, de los últimos cinco años; y
- d) Presentar la solicitud de ingreso al programa en el formato establecido por la DGAPA.

# Para los técnicos académicos:

- a) Tener título de licenciatura o grado superior;
- b) Presentar los dictámenes de los programas e informes anuales aprobados por el consejo técnico correspondiente, de los últimos cinco años de contratación.
   Este informe deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato o responsable del grupo o área de adscripción del técnico académico; y
- c) Presentar la solicitud de ingreso al programa en el formato establecido por la DGAPA.
- Los académicos de medio tiempo asociados y titulares de nuevo ingreso a la UNAM, o aquellos con una antigüedad no mayor a un año en el nombramiento de medio tiempo, recibirán un estímulo nivel I, hasta por cinco años, antes de someterse a evaluación en el PEDPACMeT.
- 3. El académico que desee ser evaluado para gozar del estímulo deberá solicitar al consejo técnico correspondiente su ingreso a través de la secretaría general o académica de su entidad de adscripción, en el formato preestablecido para tal fin en la página electrónica de la DGAPA, al momento de someter su expediente para que se considere su contratación. El estímulo será otorgado a partir de la fecha de aprobación del consejo técnico correspondiente.
- 4. Para mantener dicho estímulo, el académico deberá contar con los dictámenes aprobatorios de sus programas e informes de labores anuales emitidos por el consejo técnico de su entidad de adscripción.
- 5. El otorgamiento de este estímulo inicial no será considerado como antecedente para el PEDPACMeT, ni generará derecho alguno respecto del mismo. Al término de este periodo

podrán solicitar su ingreso al PEDPACMeT mediante la evaluación correspondiente.

## **III. DISPOSICIONES GENERALES**

- Los estímulos correspondientes al PEDPACMeT son beneficios adicionales que no forman parte del salario nominal, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.
   Su asignación está sujeta a un proceso de evaluación académica que valora el rendimiento y la productividad de los académicos establecidos en la presente Convocatoria.
- 2. El estímulo se entregará de manera mensual.
- 3. No podrán ingresar al Programa o causarán baja del mismo quienes se ubiquen en los siguientes supuestos:
  - a) Los profesores o técnicos académicos de carrera de medio tiempo, orientados a la docencia, que cuenten con un dictamen no aprobatorio por parte del consejo técnico correspondiente sobre su programa o informe anual de labores:
  - b) Los profesores que tengan un nombramiento adicional como profesor de asignatura o ayudante de profesor superior a cuatro horas/semana/mes;
  - c) Los técnicos académicos que tengan un nombramiento superior a cuatro horas/semana/mes como profesor de asignatura o ayudante de profesor;
  - d) Los profesores a quienes se les autorice una licencia que los separe de su actividad docente;
  - e) Los profesores que impartan menos de las horas establecidas en el artículo 61 del EPA;
  - f) Los profesores o técnicos académicos a quienes se les autorice otro medio tiempo en la misma entidad académica o en otra entidad de la misma institución; o
  - g) Los profesores o técnicos académicos que concluyan su nombramiento como académico de medio tiempo on la LINAM
- 4. Para la renovación en el programa se tomarán en consideración las actividades realizadas durante los cinco años previos, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

# IV. ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO

El estímulo consistirá en la asignación de una cantidad mensual determinada con base en su categoría, así como por el título o grado que posea, de acuerdo al siguiente tabulador:

TABULADOR										
NIVEL	FIGURA	TÍTULO O GRADO					TÍTULO O GRADO			
		Licenciatura	Especialización	Maestria	Doctorado	FIGURA	Licenclatura	Especialización	Maestría	Doctorado
1						TEC ACAD AUX MT	\$2,300.00	\$2,600.00	\$2,800.00	\$3,200.00
	PROF ASOC MT	\$4,650.00	\$5,150.00	\$5,700.00	\$6,700.00	TEC ACAD ASOC MT	\$3,700.00	\$4,000.00	\$4,350.00	\$4,650.00
	PROF TIT MT	\$7,250.00	\$7,750.00	\$8,250.00	\$8,800.00	TEC ACAD TIT MT	\$5,150.00	\$5,500.00	\$5,800.00	\$6,100.00
11						TEC ACAD AUX MT	\$2,600.00	\$2,900.00	\$3,200.00	\$3,500.00
	PROF ASOC MT	\$5,150.00	\$5,700.00	\$6,200.00	\$7,250.00	TEC ACAD ASOC MT	\$4,350.00	\$4,650.00	\$4,950.00	\$5,250.00
	PROF TIT MT	\$7,750.00	\$8,250.00	\$8,800.00	\$9,300.00	TEC ACAD TIT MT	\$6,200.00	\$6,500.00	\$6,800.00	\$7,150.00
						TEC ACAD AUX MT	\$2,900.00	\$3,200.00	\$3,500.00	\$3,800.00
Ш	PROF ASOC MT	\$5,700.00	\$6,200.00	\$6,700.00	\$7,750.00	TEC ACAD ASOC MT	\$4,950.00	\$5,300.00	\$5,600.00	\$5,900.00
	PROF TIT MT	\$8,250.00	\$8,800.00	\$9,300.00	\$9,800.00	TEC ACAD TIT MT	\$7,250.00	\$7,550.00	\$7,850.00	\$8,150.00

#### 1. Vigencia del estímulo:

- Para todos los niveles será de cinco años.
- El estímulo será otorgado a partir de la fecha de aprobación del consejo académico correspondiente.
- Para mantener dicho estímulo, el académico deberá contar con los dictámenes de sus programas e informes de labores anuales, aprobados por el consejo técnico correspondiente.

# 2. Evaluación inicial:

- Los profesores o técnicos académicos de medio tiempo que cumplan con los requisitos establecidos en la Base II, numeral 1 de esta Convocatoria, ingresarán al programa y podrán ser evaluados por las comisiones.
- Inicialmente, el académico que cumpla con los requisitos obtendrá el nivel I del estímulo.

#### 3. En evaluaciones subsecuentes:

- Si el académico es ratificado en el mismo nivel, recibirá el estímulo que corresponda a dicho nivel, de conformidad con el tabulador vigente.
- Si el académico desciende de nivel, recibirá el estímulo que corresponda a dicho nivel, de conformidad con el tabulador vigente.
- Si el académico obtiene un nivel superior, recibirá el estímulo que corresponda a dicho nivel, de conformidad con el tabulador vigente.
- Si el académico no obtiene ningún nivel de estímulo, será separado del programa.
- 4. Obtención de títulos o grados superiores al presentado originalmente:
  - El académico que obtenga un grado superior al registrado originalmente, deberá notificarlo a la secretaría general o académica de su entidad de adscripción, para ser entregado a la DGAPA, y entregar la documentación que lo acredite, para que ésta tramite el cambio de grado en el nivel vigente, así como el pago correspondiente.

# V. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

# 1. Solicitud de nuevo ingreso

Deberá registrarse en el formato preestablecido por la DGAPA, durante el primer mes del semestre lectivo de que se trate, conforme al Calendario Escolar publicado por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE), ante la secretaría general o académica de la entidad o dependencia de adscripción como personal de carrera de medio tiempo. A la solicitud deberá anexar los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae actualizado;
- b) Un resumen, en un máximo de cuatro cuartillas, que incluya la descripción de las actividades docentes realizadas y/o los logros académicos y profesionales más relevantes;
- c) Copia de los dictámenes correspondientes a los programas e informes anuales de trabajo aprobados por el consejo técnico, acompañado de la documentación probatoria.

# También deberán presentar:

# En el caso de los profesores:

Constancia de la actividad docente realizada durante los últimos cinco años, emitida por la entidad académica de adscripción.

# En el caso de los técnicos académicos:

Los informes aprobados por su consejo técnico de los últimos cinco años, en los que se deberán describir las

funciones que el académico tiene a su cargo y deberá contar con un análisis cualitativo de su desempeño, su participación e impacto en las tareas en el grupo o área de adscripción. Este informe deberá contar con el visto bueno del responsable del grupo o área de adscripción del técnico académico y podrá incluir la opinión fundamentada de los usuarios.

## 2. Renovación en el programa

Deberá registrarse en el formato establecido por la DGAPA, en los plazos previstos en esta Convocatoria, ante la secretaría general o académica de la entidad o dependencia, donde el académico tenga su adscripción principal.

A la solicitud deberá anexar los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae.
- b) Un resumen, en un máximo de cuatro cuartillas, que incluya la descripción de las actividades docentes realizadas y/o los logros académicos y profesionales más relevantes.
- c) Copia de los dictámenes correspondientes a los cinco programas e informes de labores anuales presentados durante el periodo previo, aprobados por el consejo técnico. Los dictámenes deberán acompañarse de la documentación probatoria.

# También, deberán presentar

#### En el caso de los profesores:

Constancia de la actividad docente realizada durante los últimos cinco años de contratación como personal de medio tiempo y dictamen respecto a su desempeño en actividades institucionales, ambos emitidos por la entidad académica de adscripción.

#### En el caso de los técnicos académicos:

Los informes aprobados por su consejo técnico de los últimos cinco años, en los que se deberá describir las funciones que el académico tiene a su cargo y deberá contar con un análisis cualitativo de su desempeño, su participación e impacto en las tareas en el grupo o área de adscripción. Este informe deberá contar con el visto bueno del responsable del grupo o área de adscripción del técnico académico y podrá incluir la opinión fundamentada de los usuarios.

# VI. EVALUACIÓN

# 1. Criterios generales

La evaluación de los académicos atenderá los siguientes criterios:

- a) Para los académicos que participan por primera vez en el Programa, se tomará en cuenta el desempeño y la trayectoria global, incluyendo las actividades, la productividad y logros obtenidos a partir de su ingreso como personal de la UNAM.
- b) Se evaluará, en general, el desempeño de las tareas sustantivas para las cuales fue contratado el académico, los programas e informes de labores anuales aprobados, y el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el EPA para cada nombramiento, en términos de los beneficios académicos que éste reporta para la entidad de adscripción y en aquellas otras en las que colabore.
- c) En el bachillerato y la licenciatura la función básica de los profesores de medio tiempo es la docencia frente a grupo, lo que implica que sus actividades principales están estrechamente vinculadas con el cumplimiento del artículo 61 del EPA y de los planes y programas de estudios.

- d) Los profesores de medio tiempo que tengan como tarea complementaria funciones alternativas a la docencia frente a grupo, también serán evaluados en el desempeño de esas labores asignadas por el consejo técnico respectivo, sin menoscabo de sus obligaciones mínimas de docencia frente a grupo establecidas en el artículo 61 del EPA.
- e) En el caso de los técnicos académicos de medio tiempo la evaluación del desempeño deberá centrarse en el cumplimiento de sus programas anuales de labores aprobados por las instancias correspondientes, que estarán relacionadas con: docencia, participación en coordinación de proyectos académicos, coordinación o gestión académica en apoyo a laboratorios, participación en la elaboración de material didáctico, multimedia o audiovisual, coordinación o administración de bibliotecas, talleres o mediatecas, o de asesoría en cómputo en sus diferentes modalidades. En ningún caso se considerarán las actividades administrativas en la evaluación.
- f) Todas las evaluaciones deberán sustentarse en criterios de calidad académica; para las renovaciones, se considerarán exclusivamente las actividades, la productividad y los logros realizados por el académico durante el periodo correspondiente. Esta evaluación será integral, objetiva, equilibrada, justa, mantendrá el principio de equidad y abarcará la totalidad de los aspectos a valorar.

#### VII.PROCESO DE EVALUACIÓN

- Las secretarías académicas o generales recibirán las solicitudes de ingreso o de renovación de los académicos y las turnarán, junto con la documentación correspondiente para su evaluación, a las comisiones de cada uno de los consejos académicos de área, así como a la del bachillerato.
- Las comisiones evaluadoras llevarán a cabo el proceso de evaluación, considerando los programas y los informes anuales aprobados por los consejos técnicos, así como las tareas sustantivas asignadas por los consejos técnicos para los profesores y técnicos académicos de acuerdo a su categoría y nivel.
- Las comisiones asignarán los niveles I, II o III, los cuales corresponden a una calificación de satisfactoria, sobresaliente y excepcional, respectivamente, de conformidad con los criterios que se establecerán por los consejos académicos de área y el Consejo Académico del Bachillerato.
- 4. El consejo académico correspondiente ratificará los dictámenes de las comisiones evaluadoras.
- Se establecerán dos periodos de evaluación al año para el ingreso o las renovaciones, que corresponderán al inicio de cada semestre lectivo.

# VIII. INTEGRACIÓN DE COMISIONES

Se integrarán comisiones evaluadoras correspondientes a cada uno de los consejos académicos de área y al Consejo Académico del Bachillerato.

- a) Las comisiones evaluadoras estarán integradas por cinco académicos titulares de tiempo completo, con alto reconocimiento en su disciplina, que garanticen una adecuada evaluación objetiva, integral, imparcial y justa del desempeño del personal académico, y que en la última evaluación en el PRIDE hayan sido acreedores al nivel "C" o "D".
- b) Cuatro de los académicos deberán tener la figura de profesor, y uno la figura de técnico académico. Los cinco miembros serán designados por el consejo académico correspondiente.
- c) Si lo consideran pertinente y necesario, los consejos académicos de área, así como el Consejo Académico del Bachillerato, podrán nombrar dos o más comisiones para la evaluación de las solicitudes.

d) Para que las comisiones evaluadoras puedan sesionar, se requiere la presencia de por lo menos cuatro de sus cinco miembros. Los acuerdos de ambas comisiones tendrán validez cuando se hagan por mayoría simple de los asistentes.

#### IX. RECURSO DE REVISIÓN

- Si el académico se considera afectado en su evaluación, debido a omisiones o errores de procedimiento, podrá interponer el recurso de revisión ante el consejo académico correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hayan sido notificados los resultados de la evaluación.
- Una vez admitido el recurso de revisión, el consejo académico correspondiente deberá emitir, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la resolución definitiva, que tendrá un carácter inapelable.
- 3. Los consejos académicos de área y el Consejo Académico del Bachillerato conformarán comisiones revisoras compuestas por tres integrantes, de los cuales, dos provendrán de la comisión evaluadora. El tercero será el consejero académico profesor, de la entidad o plantel de adscripción del recurrente.

#### X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1. La presentación de la solicitud por parte del académico implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases establecidas en la presente Convocatoria.
- El académico que haya disfrutado del estímulo PEDMETI anteriormente y quiera ser considerado en el PEDPACMeT deberá presentar la solicitud y su evaluación para el ingreso y, en caso de cumplir con los requisitos, se le asignará el nivel I.
- 3. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por el Secretario General de la UNAM, previa consulta con la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.
- 4. Esta Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.

# **XI. TRANSITORIOS**

- La primera evaluación del programa se realizará a partir de agosto de 2019.
- 2. Los consejos académicos de área y el Consejo Académico del Bachillerato deben integrar sus comisiones evaluadoras a más tardar el 31 de mayo de 2019 e informarlo de manera inmediata a la DGAPA.
- 3. Los primeros dos años del Programa, las comisiones evaluarán los ingresos con base en los criterios generales establecidos en esta convocatoria.
- 4. Los consejos académicos de área y el Consejo Académico del Bachillerato contarán con un plazo de dos años contados a partir de la publicación de la presente convocatoria para elaborar los Criterios Generales de Evaluación de Profesores y Técnicos Académicos dentro del PEDPACMeT.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 25 de marzo de 2019

El Secretario General Dr. Leonardo Lomelí Vanegas

Esta información está también disponible en el sitio web institucional de la DGAPA dirección electrónica: http://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/pedpacmet